

Asunto: Disolución unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Alexander Méndez
Demandado: Blanca Emilsen Quira Pizo
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 11 de abril de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 681

El señor Alexander Méndez instauró a través de apoderado judicial, demanda de disolución de unión marital de hecho y sociedad patrimonial en contra del señor Blanca Emilsen Quira Pizo, libelo que fue inadmitido en auto n.º 580 del 1º de abril 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 050 del 2 de abril del hogaño y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda verbal de disolución de unión marital de hecho y sociedad patrimonial incoado por el señor Alexander Mendez a través de apoderado judicial.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Asunto: Disolución unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Alexander Méndez
Demandado: Blanca Emilsen Quira Pizo
Providencia: Rechazo demanda

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24738e253f35f2e55c6ec540de24f38a2fd3bb7ae0aee6e2ae96008ab0d9aaa6**

Documento generado en 11/04/2024 04:54:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>